

13973 RESOLUCION de 17 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de junio de 1989.

ESPECIAL «JUEGOS OLIMPICOS»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las

aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de junio de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13974 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sala Ayma y otros, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.313/1984, interpuesto por don José María Sala Ayma y otros, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas

de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 20 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don José María Sala Ayma y otros cincuenta y cinco más referidos en el encabezamiento de esta Resolución, todos ellos Profesores Ayudantes de clases prácticas o Profesores Encargados de Curso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y de doña María Mercedes Domínguez Arranz, además, Profesora Adjunta contratada en el Colegio Universitario de Huesca, adscrita a la citada Universidad, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 8 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril del mismo año, por las que se les excluyen de las pruebas de idoneidad, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13975 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Moreno Flores, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1985, interpuesto por doña Rosa María Moreno Flores, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 14 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña Rosa María Moreno Flores, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades de fecha 9 de octubre de 1984, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se declaró a la recurrente no admitida a las pruebas de idoneidad, convocadas por la Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13976 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa Nacional de Microelectrónica.*

De acuerdo con la Resolución de 14 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) por la que se convocaban becas de personal investigador y técnico especializado en microelectrónica, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador y con la Resolución de 29 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) por la que se adjudicaban dichas becas y asimismo con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) por la que se

prorrogaban éstas hasta el 31 de mayo de 1988, y también de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 1988 de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) por la que se volvían a prorrogar las mismas hasta el 31 de mayo de 1989 y quedaban integradas dentro del Programa Nacional de Microelectrónica, y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las acciones de formación de personal investigador, entre las que se encuentra el Programa Nacional de Microelectrónica, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar con efectos de 1 de junio de 1989 a 31 de mayo de 1990, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución, quedando establecida su dotación en 80.000 pesetas mensuales.

Segundo.-Los beneficios de estas prórrogas se regirán por las normas específicas contenidas en el anexo A de la Orden de 2 de septiembre de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos deberá solicitarla por escrito en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Cané Ballart, Carles.
Fernández García, Juan.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13977 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 273/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Mercedes Rivera Hernández, funcionaria de la Seguridad Social destinada en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 273/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.